

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 79/2012

VIEDMA, 07 de marzo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que razones de orden práctico hacen necesario la reformulación del punto 6.1.3 del Art. 6, Anexo "C" de la Acordada N° 09/2006, a los fines de unificar los criterios de remuneración de las subrogancias de Magistrados y Funcionarios, atento las modificaciones dispuestas por Resoluciones N° 328/2009 y 309/2011.

Que el Sr. Administrador General ha tomado debida intervención.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, lo que así se resuelve.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°.- REFORMULAR el punto 6.1.3 del art. 6) Anexo "C" de la Acordada N° 09/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"... Art.6) LIQUIDACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIAS.- La forma de liquidación será la siguiente:

6.1.1...

6.1.2...

6.1.3. PARA LOS RESTANTES FUNCIONARIOS JUDICIALES Y DE LEY:

- a)** Los Secretarios de 1ra. Instancia y Secretarios de Cámara, en el caso de subrogar el mismo cargo, en tanto desempeñen el cargo propio y el subrogado tendrán derecho a una bonificación consistente en la tercera parte de las remuneraciones correspondientes al cargo que se reemplaza.
- b)** En el caso de subrogar un cargo de mayor jerarquía tendrán derecho a una bonificación consistente en la diferencia de remuneraciones existentes entre ambos cargos (el propio y el subrogado)".

2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/03/2012.

3°.- Remitir copia de la presente al Centro de Documentación Jurídica, a los fines de su incorporación al texto ordenado de la Acordada 9/2006.

4°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MATURANA - Juez subrogante STJ.

MION - Administrador General del Poder Judicial.